

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-72**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

En el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)”*

En el artículo 93: *“Principio de Calidad.-El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*

En el artículo 107: *“Principio de pertinencia.-El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023, y RPC-SE-06-No.012-2024, de fecha 27 de febrero de 2024), establece las normas aplicables para fines de esta Resolución, al tenor siguiente:

En el artículo 28: *“Requisitos del personal académico invitado.- Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de doctor (PhD. o su equivalente) en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; (...).”*

En el artículo 29: *“La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo de dedicación o los productos a ser entregados, así como las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa. (...).”*

Que en cuanto al Reconocimiento de Prestigio Artístico para Sara Idárraga Hamid, para su vinculación como docente invitado para la Escuela de Artes Escénicas, tenemos:

Mediante acta de sesión No. UA-EAE-CDE-ACT-2025-015, de fecha 2 de octubre de 2025, el Consejo Directivo de la Escuela de Artes Escénicas, señala lo siguiente: *“(...) En este contexto, se presenta su portafolio artístico y, considerando su trayectoria y perfil, se constata que posee una experiencia y formación afines a las necesidades académicas de la Carrera de Danza. Por lo tanto, se solicita que se eleve la respectiva petición ante el Órgano Colegiado Superior, a fin de continuar con el debido proceso para su contratación. (...)”* y durante el desarrollo de la sesión aprueban la solicitud de Prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial ante el Órgano Colegiado Superior (OCS) para la contratación como docente invitada a la artista y docente Sara Idárraga Hamid, en la Carrera de Danza en Periodo B2025.”

Mediante Memorando No. UA-VA-EAE-2025-0222-M de 3 de octubre de 2025, la Directora de la Escuela de Artes Escénicas, Yulianela Pérez, solicitó al Rector, William Herrera R., lo siguiente: *“Por medio del presente, esta Dirección informa que, en el marco del Consejo Directivo de Escuela, se revisó el portafolio de la artista Sara Idárraga Hamid, con el propósito de que sea contratada como docente invitada, en grado 1 y a tiempo completo, para la Carrera de Danza durante el periodo B2025. La docente estará a cargo de los laboratorios Percepción y Movimiento y Tiempo/Espacio. Para la Carrera y la Escuela, en concordancia con lo establecido en su expediente académico, resulta fundamental que los y las estudiantes tengan la oportunidad de trabajar con artistas de la escena nacional e internacional, favoreciendo así un contacto directo con el ejercicio profesional vinculado a su formación. De acuerdo con el Artículo 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, literal a), uno de los requisitos para ser contratado como personal académico invitado es contar con al menos un título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o el país. Dicho prestigio debe ser avalado por el*

Órgano Colegiado Superior. En virtud de lo expuesto, y tras la revisión de la documentación presentada por Sara Idárraga Hamid, que respalda su amplia trayectoria en el campo artístico y académico, el Consejo Directivo de Escuela, con base en las evidencias analizadas, certifica su trayectoria y solicita al Honorable Órgano Colegiado Superior el reconocimiento de Prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, conforme a lo establecido en el Artículo 3, literal j) del reglamento antes citado."

El Informe Técnico Informe Nro: UA-VA-EAE-CT-2025-42-I de la Escuela de Artes Escénicas señala: "De acuerdo a los antecedentes, base legal y análisis expuestos, y con la finalidad de cumplir con la planificación establecida para el periodo B2025, se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa legal vigente, considerando que el Expediente de Carrera Danza explicita que las asignaturas de Laboratorios serán impartidos por docentes invitados profesionales de la danza y las artes escénicas a nivel nacional/internacional. Para que el estudiantado esté en contacto continuo con la experiencia profesional del campo, que conozca miradas diversas dentro del panorama de las artes escénicas, y al mismo tiempo, para fomentar un diálogo multilateral entre la academia, la sociedad civil, los y las artistas locales y nacionales que amplíen el abanico de experiencias y posibilidades de capacitación para estudiantes y docentes. Por lo que la Coordinación de Danza, solicita el Prestigio académico, científico, cultural, artístico profesional o empresarial a la artista Sara Idárraga Hamid, para su posterior contratación como docente invitada a tiempo completo, nivel 1, en la Carrera de Danza desde el 5-11-25 al 4-12-25 según la planificación académica."

- Que** el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...)."
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2025-26, de carácter extraordinaria, convocada el 6 de octubre y desarrollada el 8 de octubre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron el Reconocimiento de Prestigio Artístico para Sara Idárraga Hamid, según Memorando No. UA-VA-EAE-2025-0222-M de 3 de octubre de 2025, solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, con base a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, y a la normativa interna, y de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior, durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

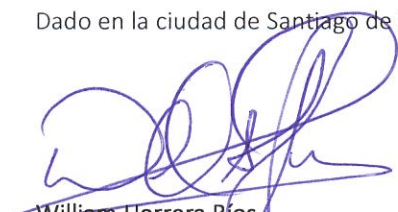
Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Prestigio Artístico a Sara Idárraga Hamid, solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, con base a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, y a la normativa interna.

Las actividades del personal académico descrito tanto como la remuneración dedicación y distribución serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría de Acreditación de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, y a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes